



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2022-MPH/A

Llata, 25 de Abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 2770, de fecha 22 de abril del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 191-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de abril del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 376-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 19 de abril del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 0156-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 18 de abril del 2022, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N°075-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha de 13 de abril del 2022, del Administrador de Contratos D.U. 070-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N°075-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha 13 de abril del 2022, el Administrador de Contratos, en virtud de la CARTA N° 007-2022-AKBB-IS/MPH-LL, de fecha 12 de abril de 2022, emitida por la Ingeniera Anyela Karina Barrantes Basilio inspectora de servicio y los antecedentes que conllevaron a penalizar al Consorcio VIAL CHAVIN, ejecutor del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-101 SAN JUAN DE PAMPAS - EMP. HU-101; EMP. HU-101- SAN SEBASTIAN DE MICARÍN; EMP. HU-675 (SAN SEBASTIAN DE MICARIN) EMP. HU-674 (SAN JUAN DE PAMPAS); EMP. HU-101; HUAMALIES – HUANUCO como resultado de las visitas realizadas por el monitor de Provias con 03 de diciembre del 2021, y las vistas de inspección de la entidad de fecha 25 de febrero del 2022, el administrador recomienda solicitar la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), por incumplimiento de obligaciones contractuales NO GARANTIZAR LA PRESENCIA DIRECTA Y PERMANENTE DEL RESIDENTE DEL SERVICIO Y SUPERAR LA TOLERANCIA EN AL ACTIVIDAD REMOCION DE DERRUMBES, sustentada mediante el informe del inspector.

Que, mediante Informe N° 0156-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 18 de abril del 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, solicita la aplicación de la penalidad al Consorcio VIAL CHAVIN representada por la empresa CORPORACION CT CONSTRUYE S.A.C., por las causales ya mencionados y según las orientaciones de la gerencia de administración y finanzas, la Gerencia de Seguimiento y Monitoreo de Provias Descentralizado y el Órgano de Control Institucional, se solicita la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO la penalidad por el monto de S/. 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), imputable al Consorcio LIAMC VIAL, por incumplimiento de obligaciones contractuales NO GARANTIZAR LA PRESENCIA DIRECTA Y PERMANENTE DEL RESIDENTE DEL SERVICIO Y SUPERAR LA TOLERANCIA EN AL ACTIVIDAD REMOCION DE DERRUMBES, identificadas durante la visita de monitoreo e inspección de fecha 03 de diciembre del 2021 en la ejecución del servicio en referencia.

Que, mediante Informe N°376-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en virtud a la solicitud de la Subgerencia de Obras y Supervisión, solicita a la gerencia municipal, aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), atribuible al Consorcio VIAL CHAVIN, por incumplimiento de obligaciones contractuales; SUPERAR LA TOLERANCIA DE DERRUMBES EN EL TRAMO Y NO GARANTIZAR LA PRESENCIA DIRECTA Y PERMANENTE DEL RESIDENTE DEL SERVICIO, en la EJECUCIÓN de la fase III MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-101 SAN JUAN DE PAMPAS - EMP. HU-101; EMP. HU-101- SAN SEBASTIAN DE MICARÍN; EMP. HU-675 (SAN SEBASTIAN DE MICARIN) EMP. HU-674 (SAN JUAN DE PAMPAS); EMP. HU-101; HUAMALIES – HUANUCO, constatadas mediante actas de vista de inspección física de la entidad y el monitor de Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe Legal N°191-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, tomando como referencia la CARTA N° 007-2022-AKBB-IS/MPH-LI remitido por el inspector Anyela Karina Barrantes Basilio; el Informe N°376-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, el Informe N°075-



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, luego de un análisis legal y su apreciación jurídica, opina "SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de aprobación vía acto resolutorio de la penalidad (S/. 3,225.00) al Consorcio VIAL CHAVIN (PES 04), por incumplimiento de obligaciones contractuales, no garantizar la presencia directa y permanente del residente de servicio y superar la tolerancia en la actividad remoción de derrumbes durante la fase III EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-101 SAN JUAN DE PAMPAS - EMP. HU-101; EMP. HU-101- SAN SEBASTIAN DE MICARÍN; EMP. HU-675 (SAN SEBASTIAN DE MICARIN) EMP. HU-674 (SAN JUAN DE PAMPAS); EMP. HU-101; HUAMALIES – HUANUCO, conforme a la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Servicios N° 009-2020-MPH/GM.

Que, mediante Proveído N° 2770, de fecha 22 de abril del 2022, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaria General para proyección de resolución.

Que, de conformidad al artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en el inciso 161.1: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Del mismo modo en el numeral 161.2 manifiesta que; "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse" y el numeral 161.4. precisa que; "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

Qué, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, donde señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER PENALIDAD, al Consorcio VIAL CHAVIN representada por la empresa COPORPORACION CT CONSTRUYE S.A.C., por el monto de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles) por la causal incumplimiento de obligaciones contractuales, (no garantizar la presencia directa y permanente del residente de servicio y superar la tolerancia en la actividad remoción de derrumbes) durante la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-101 SAN JUAN DE PAMPAS - EMP. HU-101; EMP. HU-101- SAN SEBASTIAN DE MICARÍN; EMP. HU-675 (SAN SEBASTIAN DE MICARIN) EMP. HU-674 (SAN JUAN DE PAMPAS); EMP. HU-101; HUAMALIES – HUANUCO**, sustentadas mediante actas de visita de Provias Descentralizado y el informe del inspector.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Tesorería, ejecute la penalidad impuesta en los artículos precedentes, durante la valorización N° 10 correspondiente al mes enero 2022, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la gerencia de Secretaria General, notificar al Sr. Eli Alexander Ramos Mendoza representante común del Consorcio VIAL CHAVIN, con la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Unidad de Tesorería, Oficina Administrativa D.U. 070-2020 y demás dependencias estructuradas de la entidad edil, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA
ALCALDE
Rafael P. Tello Inocente
ALCALDE